

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral).

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

## **RESUELVE:**

<u>Primero</u>: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado la Señora BEATRIZ ELENA BEDOYA ARREDONDO en contra de COLFONDOS S.A.-

<u>Segundo</u>: NOTIFICAR el auto admisorio a la parte demandada, a quien se le correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para el efecto se le entregará copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad con el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020.** 

<u>Tercero:</u> REQUERIR a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que se encuentren en su poder, al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

<u>Cuarto:</u> RECONOCER personería judicial al Abogado RAÚL CATAÑO ARANGO, con Tarjeta Profesional No. 171.522 C.S.J., para actuar como apoderado principal en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

Juez

Demandante: Beatriz Elena Bedoya Arredondo Radicado: 0500131050162020-00196-00

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO FIJADOS EN EL MICROSIITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA:
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO